La Paz, Cesar – 06 de marzo del 2025

Señores:
RAUL REINA ROMERO S.A.S

ASUNTO**: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA** dentro del proceso de mínima cuantía **No. PCMC-006 DE 2025,** cuyo objeto es la **"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DEL PARQUE DEL CAFÉ, CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE ORIENTE, MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR"**

Mediante el presente escrito, el **MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR**, representado por **WILSON RINCON ALVAREZ,** en su carácter de alcalde Municipal, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **RAUL REINA ROMERO S.A.S NIT: 900688480-1,** Representada por **RAUL JOSE REINA ROMERO,** identificado con cédula de ciudadanía C.C 77.018.775 de Valledupar, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 del 2015, el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, se procede a describir las condiciones esenciales del contrato:

1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar será **"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DEL PARQUE DEL CAFÉ, CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE ORIENTE, MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR"**

RELACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS INTERNACIONALES:

El Objeto del contrato está relacionado con el clasificador de bienes y servicios internacionales, en los siguientes clasificadores:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN
72151500	**SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS**
72151511	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN**

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones de seguridad nocturna en el Parque El Café, del Corregimiento de San José de Oriente, del municipio de La Paz – Cesar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Suministro e instalación de luminarias para el Parque El Café.
- Cubrir el 100% de la infraestructura de iluminación en el Parque El Café
- Fortalecer los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de la parte eléctrica de los parques en el municipio, estableciendo protocolos y recursos adecuados para su conservación a largo plazo
- Disponer del presupuesto necesario para el mantenimiento de la parte eléctrica de los parques en el municipio
-

3. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Asciende a la suma de hasta **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($35.986.990).** incluido IVA y demás gastos e impuestos, contribuciones y tasas a que haya lugar.

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad No. 0224 del 24 de febrero de 2025, por valor de **($36.022.350.00) TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTIDOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS.**

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.
1.1	Desmontaje, revisión y cambio del kit de iluminación de 400 W metal halide a 36 reflectores instalados en los postes y cerchas de las canchas de fútbol y microfútbol	**UND**	**34**
1.2	Revisión y arreglo de las acometidas de los reflectores de 400 W en cable N° 10 de cobre en tubería interna	**UND**	**1**
1.3	Revisión y arreglo de tomas corrientes y la acometida electrica en toda la tarima y los camerinos las cuales presentan cortocircuito y cambio de Breakers en el tablero	**UND**	**1**
1.4	Replanteo y cambio del tipo de luminarias a la tarima, la cual están en luminarias convencionales, desmontarlas e instalar 10 reflectores LED de 100 w	**UND**	**11**

6.OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
b. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas.
c. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
d. Efectuar los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el personal vinculado para el desarrollo del contrato.
e. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato.
f. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto de la ejecución del contrato
g. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.
h. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.

DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:

Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la citada ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son Obligaciones del Municipio, Como Entidad contratante Las Siguientes:

1) Suscribir el acta de iniciación del contrato.
2) Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor, quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
3) Expedir el certificado de cumplimiento, a través de EL SUPERVISOR, donde conste que el contrato se recibe a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro;
4) Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor;
5) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma establecida en las clausulas del contrato a celebrar.
6) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).

7.PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será de Un (01) Mes, iniciando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El Inicio del contrato, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados por el Estatuto General de Contratación y a la firma del acta de Inicio suscrita entre las partes.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato, se desarrollaría en el Municipio de La Paz– Cesar**.** Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Paz– Cesar.

9. FORMA DE PAGO:
El municipio, pagara al contratista el valor del contrato, a la finalización del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

El contratista deberá presentar los siguientes documentos:

• Informe de Ejecución de actividades
• Cuenta de cobro o factura.
• Certificación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor designado.
• Certificado de aportes a la seguridad social integral y para fiscales.
• El informe final de la ejecución de las actividades contractadas y los documentos requeridos por el supervisor para la liquidación del contrato.

Nota 1: El pago se realizarán dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a fecha de presentación de la totalidad de la documentación aquí relacionada.

Nota 2: El pago está sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

10. SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo preceptuado por el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

De acuerdo con lo anterior, La supervisión del contrato será ejercida por la secretario de Planeación, bien sea a través de la secretaria o por el funcionario que este delegue, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1). Suscribir el acta de Inicio del Contrato.
2). Presentar Informe sobre la ejecución del contrato señalando en el mismo con detalles la forma como se cumplieron las obligaciones por parte del contratista
3). Realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinente al contratista.
4). Verificar que este se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y la del personal que utilice para la ejecución del contrato
5). Ordenar el pago de las facturas siempre que el contratista allegue la documentación e información que se requiera para ello.
6). Poner en conocimiento de las instancias pertinentes las razones de incumplimiento atribuibles al contratista y hacer las recomendaciones necesarias para determinar la medida que se debe tomar por parte de la entidad, señalando en todo caso las clausulas contractuales incumplidas y las normas violadas.
7). Garantizar que las garantías de cumplimiento constituidas por el contratista y aprobadas por la entidad permanezcan vigentes durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación.
8). Requerir permanentemente al contratista informe sobre el estado técnico y legal de los vehículos.
9). Las demás que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.
Nota: Si la entidad lo considera necesario podrá contratar personal para apoyar las labores de supervisión.

11. CLAUSULA DE MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.

En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, este pagara a título de indemnización anticipada de perjuicios el diez por-ciento (10) del valor del contrato.

11.DOCUMENTOS:

Forman parte integral de presente documento y obligan jurídicamente a las partes:
1. Estudios Previos
2. Invitación Pública **No. PCMC-006-2025**
3. La propuesta presentada por **RAUL REINA ROMERO S.A.S NIT: 900688480-1**
4. Certificado de disponibilidad presupuestal **No. 0224 del 24 de febrero de 2025.**
5. Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de aceptación.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta en la plataforma a más tardar el día siguiente de la publicación con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato.

12.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION:

De conformidad con lo señalado por el Literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado y perfeccionado.

Para la ejecución del mimo, se requiere la Realización correspondiente registro presupuestal y la Firma del acta de Inicio.

Atentamente,

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde Municipal
La Paz - Cesar